

R
O
F



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**

U
G
E
L

Y
U
N
G
U
Y
O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL YUNGUYO**

2017

ÍNDICE

	PAG
TÍTULO I	
NATURALEZA JURÍDICA.	4
JURISDICCIÓN.	4
FINALIDAD	4
FUNCIONES GENERALES.	4
BASE LEGAL	6
TÍTULO II	
ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
CAPÍTULO I	8
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN.	8
CAPÍTULO II	9
DEL ÓRGANO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO.	9
CAPÍTULO III	10
DEL ÓRGANO DE CONTROL.	10
CAPÍTULO IV	10
DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.	10
CAPÍTULO V	11
DEL ÓRGANO DE APOYO	11
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	11
CAPÍTULO VI	12
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	12
AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	12
AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.	13
CAPÍTULO VII	15
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	15
TÍTULO TERCERO	
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	16
TÍTULO CUARTO	
RÉGIMEN LABORAL	16
TÍTULO QUINTO	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
ORGANIGRAMA	18

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento normativo de gestión institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo donde se precisan la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas; así mismo establece las relaciones interinstitucionales, que permitan un eficaz desarrollo del servicio educativo; se sustenta en la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329; el D.S. N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

La Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo (UGEL-Y) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción,

Este documento tiene como propósito fundamental actualizar la estructura orgánica y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, el cual responde a un esquema actualizado, técnico y objetivo, con la finalidad de asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad, en concordancia con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública aprobado por el D.S. N° 043-2006-PCM.

La finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local es fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía e impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.

El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, constituye un documento de Gestión que determina el rol que le corresponde, articulando en una adecuada estructura para su gestión óptima en la que se promueve, además la participación de los otros sectores públicos, privados y la sociedad civil.

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURÍDICA.

Artículo 1º. La Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo (UGEL-Y) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

JURISDICCIÓN.

Artículo 2º. La jurisdicción territorial de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, comprende 07 distritos: Yunguyo, Copani, Cuturapi, Ollaraya, Unicachi, Tinicachi, y Anapia del ámbito provincial de Yunguyo.

FINALIDAD.

Artículo 3º.- Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones y programas educativos para lograr su autonomía y lograr una educación de calidad con equidad.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los gobiernos locales, instituciones de Educación Superior no universitaria, universidades públicas, privadas y otras entidades especializadas.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la Dirección Regional de Educación sobre la base de las políticas del Gobierno Regional Puno.

FUNCIONES GENERALES.

Artículo 4º. La organización de la UGEL-Y es flexible, atendiendo a las características de su ámbito de jurisdicción, y es aprobada por el Gobierno Regional en la misma Ordenanza Regional de su creación, a propuesta de la DRE. Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, son las siguientes:

- a) Garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda.
- b) Supervisar y evaluar la gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y de los Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y administrativa.
- c) Verificar las condiciones y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
- d) Adoptar las acciones necesarias para la efectiva y oportuna distribución de los materiales y recursos educativos asignados a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, promoviendo la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil
- e) Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos.
- f) Brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- g) Gestionar los recursos humanos docentes, directivos y de personal administrativo existentes en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.
- h) Monitorear la ejecución de los recursos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, brindando la asistencia técnica correspondiente, en particular respecto al uso de los recursos ordinarios que les sean asignados y los directamente recaudados, conforme a la normatividad específica sobre la materia.
- i) Canalizar los requerimientos de bienes y servicios efectuados por las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva, y trasladarlos al órgano o instancia que corresponda.
- j) Promover el buen clima institucional y las buenas prácticas en las comunidades educativas de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- k) Fortalecer la articulación y la canalización de recursos dirigidos a las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva, pudiendo proponer a la DRE la creación de redes educativas o equipos especializados en el ámbito de su jurisdicción, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.

- l) Proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción.
- m) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.

BASE LEGAL.

Artículo 5º. La base legal son las siguientes:

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley General de Educación Ley N° 28044 y su modificatoria mediante Ley N° 28123, Ley N° 28302 y Ley N° 28329..
- c. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- d. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- e. Ley Marco de la Modernización del Estado, Ley N° 27658.
- f. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- g. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- h. Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27783.
- i. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- j. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control
- k. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- l. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- m. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053
- n. Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- o. Ley 30057, Ley de Servicio Civil
- p. Ley 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- q. Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- r. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-TUO de la Ley N° 27444
- s. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944
- t. Decreto Supremo N° 350-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 30225
- u. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- v. Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- w. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- x. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- y. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.
- z. Decreto Supremo N° 017-2007-ED, Reglamento de la Ley que declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- aa. Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que Aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- bb. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- cc. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- dd. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- ee. Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- ff. Resolución Ministerial N° 337-2016-MINEDU, Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 042-2014-MINEDU, 171-2014-MINEDU, 251-2014- MINEDU y 051-2015-MINEDU, en los términos señalados en el Anexo de la presente Resolución.
- gg. R.S.G. N° 114-2017-MINEDU, aprueba los “Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales”.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

DE ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 6°.- La Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo para cumplir sus funciones tiene la siguiente estructura orgánica:

01.-ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

01.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.

02.-ÓRGANO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO.

02.1 Consejo Participativo Local de Educación.

03.-ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

03.1 Área de Auditoría Interna.

04.-ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.

04.1 Área de Asesoría Jurídica.

05.-ÓRGANOS DE APOYO.

05.1 Área de Administración

06.-ÓRGANOS DE LÍNEA.

06.1 Área de Gestión Pedagógica

06.2 Área de Gestión Institucional

07.-ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

07.1 Instituciones y programas educativos, públicos y privados y redes educativas rurales.

CAPÍTULO I

01.- ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

01.1 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Artículo 7° El titular de la Unidad de Gestión Educativa Local es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley. Sus funciones son:

- a) Dirigir estratégicamente el proceso de planeamiento institucional y organización territorial del servicio educativo, supervisando la implementación de la política pedagógica, gestionando el presupuesto en el marco de un modelo de gestión establecido por el Gobierno Regional a fin de garantizar la calidad y la equidad con respecto al acceso, la permanencia y culminación de las y los estudiantes de todos los niveles y modalidades que están bajo su competencia.
- b) Dirigir el proceso de planeamiento institucional a nivel estratégico, operativo y presupuestal, para el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Local, alineado al Proyecto Educativo Regional y al Proyecto Educativo Nacional, así como aprobar el Plan Operativo Institucional.
- c) Dirigir el diagnóstico de la situación educativa en su jurisdicción considerando un enfoque territorial, para gestionar el servicio educativo y el logro de aprendizajes en el ámbito de su competencia.
- d) Impulsar acciones de mejora continua de los procesos organizacionales para una gestión orientada a resultados para la consecución de metas y objetivos institucionales.
- e) Supervisar la ejecución contextualizada de los programas, proyectos e intervenciones pedagógicas en articulación con las entidades públicas y aliados estratégicos en su ámbito a favor de la educación, la ciencia, tecnología, la cultura, la recreación y el deporte.
- f) Gestionar los recursos financieros por toda fuente (formulación, ejecución y evaluación), recursos humanos y materiales, para la provisión del servicio educativo y el logro de aprendizajes en las II.EE, los Programas Educativos y las Redes Educativas Rurales de su jurisdicción.
- g) Aprobar y ejecutar las disposiciones normativas, reglamentarias y administrativas emitidas por las instancias correspondientes para garantizar el servicio educativo.
- h) Promover estrategias en materia de transparencia, rendición de cuentas, ética pública y **lucha contra la corrupción** para la adecuada gestión de los recursos públicos asignados; asimismo impulsar espacios de participación local y generar condiciones para el funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación.
- i) Supervisar la provisión del servicio educativo y la mejora en el aprendizaje en el ámbito de su jurisdicción (II.EE, programas educativos, y redes educativas) identificando problemas y potencialidades para la toma de decisiones

CAPÍTULO II

02. ÓRGANO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO.

02.1. CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 8°.- Está representado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE); es un órgano consultivo o de participación, concertación y vigilancia durante la elaboración del Proyecto Educativo Local de Educación. Constituye un espacio de concertación entre los

estamentos vinculados al quehacer educativo en la provincia a favor del mejoramiento de la calidad educativa y del desarrollo local. Tiene la responsabilidad de promover y apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la educación, la cultura, ciencia y tecnología, el deporte y la recreación, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética y democrática.

Artículo 9°. La conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local y la elección de los miembros del Consejo está regulada por las normas que expida el Ministerio de Educación.

Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales de las instituciones educativas en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de la misma.
- g) Promover convenios con la Unidad de Gestión Educativa Local y las entidades gubernamentales y no gubernamentales.

CAPÍTULO III

03.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1. ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.

Artículo 10°.- El órgano de control es la Oficina de Auditoría Interna y cumple las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control del Organismo Central del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.

- b) Realizar las acciones de seguimiento que correspondan, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/ o sanciones dispuestas por el titular de la entidad.
- c) Organizar y ejecutar las acciones de control posterior que específicamente le encargue el titular de la Dirección Regional de Educación y los organismos superiores de control.
- d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección Regional de Educación, Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.
- e) Investigar las denuncias administrativas presentadas al órgano de auditoría interna por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Dirección Regional para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- f) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.
- g) Ejercer el control interno preventivo, simultaneo y posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

CAPÍTULO IV

04.- ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

04.1. ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Artículo 11º. El Órgano de Asesoramiento es el Área de Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Unidad de Gestión Educativa Local, en asuntos de carácter jurídico y legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre asuntos de su competencia y de los recursos de impugnación en aspectos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
- d) Participar en la proyección y formulación de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios, directivas y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de las instituciones y los usuarios.
- f) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas al cargo que desempeña en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

05.- ÓRGANO DE APOYO.

05.1 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 12º. El Área de Administración tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir acciones de gestión administrativa, ejecutar el presupuesto y brindar apoyo administrativo a las Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local con el fin de asegurar una eficiente y eficaz gestión.

Son funciones del Área de Administración:

- a) Dirigir y coordinar los procesos relacionados a los recursos materiales económicos y financieros de conformidad con las normas técnicas y legales de los programas presupuestales implementados en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Formular y elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), ejerciendo la supervisión general de los procesos de contratación, conforme a las normas vigentes.
- c) Ejecutar la programación presupuestal por toda fuente de financiamiento de la Unidad Ejecutora.
- d) Participar en la formulación y en las modificaciones presupuestales en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- e) Administrar los recursos materiales y financieros así como los bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, remuneración y control patrimonial a través de los aplicativos informáticos de la Unidad de Gestión Educativa Local, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
- g) Elaborar el calendario de pagos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local, para garantizar la disponibilidad de recursos financieros.
- h) Formular la información contable, administrativa y la información presupuestal en coordinación con el Pliego.
- i) Cautelar el cumplimiento y debido procedimiento administrativo disciplinario de docentes y administrativos a través del sistema de personal.
- j) Desarrollar otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI

06.-ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 13°. Los Órganos de Línea son los responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

06.1.- ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 14°. El Área de Gestión Pedagógica es responsable de planificar, dirigir, promover, monitorear, acompañar, asesorar, investigar y evaluar el servicio educativo que brindan las instituciones y programas educativos, relacionados con el logro de los aprendizajes según los estándares, cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte, la recreación y la formación de valores en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local.

Son funciones del Área de Gestión Pedagógica:

- a) Formular, adecuar, ejecutar, acompañar y supervisar el cumplimiento de la política y normatividad educativa, en materia de gestión pedagógica, en las instituciones y programas educativos garantizando la continuidad de servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Promover, planificar, ejecutar y evaluar **estrategias técnico pedagógicas** para mejorar la calidad de la educación que brindan las instituciones y programas educativos.
- c) Promover y participar en la formulación de proyectos de investigación, innovación, experimentación pedagógica, evaluando el impacto en los servicios educativos dentro del marco de las políticas y programas educativos.
- d) Asesorar, monitorear y acompañar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones y programas educativos acorde a la realidad socioeconómica, cultural, productiva y ecológica, que respondan a las necesidades e intereses de los estudiantes.
- e) Formular el diagnóstico de la situación del proceso de enseñanza aprendizaje en las instituciones y programas educativos, para gestionar mejores logros de aprendizaje mediante la asistencia técnica, monitoreo y acompañamiento.
- f) Promover y proponer la formación y funcionamiento de las redes educativas rurales y naturales como forma de cooperación entre instituciones y programas educativos, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones aliadas de la comunidad.
- g) Planificar, coordinar y ejecutar acciones de actualización y capacitación continua de especialistas, personal directivo y docente de las instituciones y programas educativos, a fin de fortalecer sus desempeños en el Marco del Buen Desempeño Directivo y Docente.
- h) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros de aprendizaje alcanzados por la UGEL - Y en materia educativa y participar en las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación.
- i) Promover los servicios educativos de EBR, EBA, EBE y ETP y programas educativos, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- j) Desarrollar programas de gestión de riesgos para la prevención de desastres naturales, promoviendo la atención integral de los educandos de las instituciones y programas

educativos, en coordinación con los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos a la comunidad educativa.

- k) Programar y ejecutar acciones para la promoción de la educación inclusiva, pluricultural y bilingüe.
- l) Promover la organización y funcionamiento de los Consejos Participativos Locales de Educación y la Asociación de Padres de Familia de las instituciones y programas educativos, a fin de contribuir con la mejora de logros de aprendizaje.
- m) Promover centros y manifestaciones culturales en las instituciones y programas educativos, en coordinación con los gobiernos locales y regionales, preservando el patrimonio cultural local.
- n) Promover la implementación del desarrollo de una cultura de derechos, de paz, equidad de género, de igualdad de oportunidades para todos, y de reconocimiento y respeto a la diversidad.
- o) Promover, asesorar y apoyar la implementación de recursos educativos y tecnológicos que mejoren el proceso de aprendizaje.
- p) Emitir opinión técnica pedagógica sobre la suscripción de convenios, con el fin de mejorar la calidad educativa.
- q) Desarrollar acciones de monitoreo, orientar y evaluar a las Instituciones Educativas privadas en aspecto técnico pedagógico y aplicación correcta de la normatividad vigente, proponiendo acciones correctivas, informando a la instancia superior para las acciones correspondientes.
- r) Proponer normas complementarias en materia de gestión pedagógica para el mejoramiento del servicio educativo.

06.2. ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 15°. El Área de Gestión Institucional es el responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos, planes estratégicos y presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como con aspectos de gestión, fortalecimiento institucional y estadística.

Son funciones del Área de Gestión Institucional:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las instituciones y programas educativos de su ámbito territorial.
- b) Elaborar el Plan Estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación aumentando su calidad y equidad.
- c) Asesorar y supervisar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.

- d) Conformar la Comisión Técnica para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y apertura de las instituciones y programas educativos públicos y privados en base a la normatividad vigente.
- e) Promover, organizar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- f) Participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las instituciones y programas educativos.
- g) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales.
- j) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el Órgano Regional competente.
- k) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- l) Elaborar y difundir las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- m) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la Sede Institucional; así como, a las instituciones y programas educativos de su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- n) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a las instancias competentes mediante la Dirección Regional de Educación.
- o) Apoyar y asesorar en la actualización de margesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- p) Difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de Educación y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.

- q) Desarrollar e implementar sistemas, de información y comunicación para el mejoramiento de la gestión y ponerlas a disposición de la población.

CAPÍTULO VII

07.- ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

07.1 INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y REDES EDUCATIVAS RURALES Y NATURALES.

Artículo 16°. La Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo asegura los servicios educativos y programas de atención integral de calidad y con equidad en las Instituciones y Programas Educativos de EBR, EBA, EBE y ETP públicos y privados del ámbito de la UGEL.

Artículo 17°. La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo pública o privada.

La finalidad de la Institución Educativa es el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión. La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.

Su funcionamiento se rige por lo establecido en el Art. 66° de la Ley General de Educación.

Artículo 18°.- Las redes educativas rurales (RER) y naturales son órganos desconcentrados, que va a contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo que brindan las instituciones educativas públicas, así como optimizar el monitoreo y supervisión de la Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación en la educación básica ubicadas en los ámbitos rurales. Las RER son creadas y localizadas estratégicamente e integrados dentro de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local aplicando el enfoque territorial, conforme a Ley.

Su funcionamiento se rige por las normas nacionales, regionales y locales establecidas en la RSG N°114-2017-MINEDU.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

Artículo 19. Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Gestión Educativa Local, coordina con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, Gobierno Regional Puno, Municipalidad Provincial, distrital y otros sectores de acuerdo a los requerimientos de sus funciones.

Artículo 20. La Unidad de Gestión Educativa Local, promueve la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales y otros sectores para realizar acciones que contribuyan al logro de sus objetivos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 21. Los trabajadores de la sede administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo se encuentran comprendidos en los regímenes previstos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y Decreto Legislativo N° 1057 Que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ésta disposición será aplicable en tanto se implemente el régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, coordinará con la Dirección Regional de Educación de Puno, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, los procesos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

SEGUNDO.- La organización, ámbito de ejecución y Cuadro para Asignación de Personal Provisional Estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local, será aprobada por el Gobierno Regional de Puno, deberá enmarcarse en el presupuesto asignado para la Unidad Ejecutora.

TERCERO.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de convocar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación.

CUARTO.- La Unidad de Gestión Educativa Local, queda facultada para aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Nominal Provisional de la Sede Administrativa de la UGEL, previa evaluación de sus competencias y teniendo en cuenta los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) Estructural Provisional aprobado por el Gobierno Regional.

QUINTO.- El personal nombrado o contratado de la Unidad de Gestión Educativa Local involucrado en actos administrativos irregulares, sancionados por procesos administrativos, tendrán limitaciones para integrar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede Administrativa de la UGEL. Los órganos de control verificarán e informarán estos casos.

SEXTO.- La Unidad de Gestión Educativa Local, actuará como segunda instancia para las resoluciones provenientes de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción y como primera instancia para las resoluciones provenientes de la misma institución.

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO**

